

#### Rama Judicial del Poder Público Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Manizales.



## INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del(a) señor(a) Juez el proceso Radicado bajo el Nº 170014003012-20160025600, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, venció el 08 de Marzo de 2017 y que la misma fue objeto de revisión por parte del Contador de esta Oficina y se realiza la modificación de la misma con base en la confrontación de la información y lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

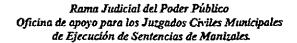
	CAF	PITAL			\$ 204	6.660,52					
VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	ABONOS IMPUTADOS	SALDO DE LA DEUDA	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	CAPITAL CANCELADO	SALDO A DEVOLVER EN CASO DE MAYOR ABONO A LA DEUDA	NUEVO SALDO PARA LIQUIDAR INTERESES
LIQUIDACION APROBADA A FL 21		4.794,45	4.794,45	0,00	211.454,97	•				206.660,52	
oct-16	2,404%	1	165,63	4.960,08	177.763,71	211.620,60	4.980,08	172.803,63			33.856,89
oct-16	2,404%	2	54,27	54,27	0,00	33,911,15			•		33.856,89
nov-16	2,404%	28	759,76	814,03	178.449,25	34.670,91	814,03	177.635,22	33.856,89	143.778,34	-143.778,34
nov-16	2,404%	_ 0	0,00	0,00	0,00	-143.778,34			(143.778,34)	143.778,34	-143.778,34
dic-16	2,404%	0	0,00	0,00	0,00	-143.778,34		-	(143,778,34)	143.778,34	-143 778 34
dic-16	2,404%	0	0,00	0,00	0,00	-143.778,34		•	(143.778,34)	143,778,34	-143,778,34
ene-17	2,438%	0	0,00	0,00	178.225,92	-143.778,34		178.225,92	(143.778,34)	322.004,26	-322,004,26
ene-17	2,438%	0	0,00	0,00	0,00	-322.004,26			(322.004,26)	322.004,26	-322.004,26
feb-17	2,438%	0	0,00	0,00	168.573,52	-322.004,26		168.573,52	(322.004,26)	490.577,78	-490.577,78
feb-17	2,438%	0	0,00	0,00	0,00	-490.577 <u>.78</u>			(490.577,78)	490.577,78	-490.577,78
mer-17	2,438%	0	0,00	0,00	168.573,52	-490.577,78	-	168.573,52	(490.577,78)	659.151,30	-659.151,30
mar-17	2,438%	0	0,00	0,00	0,00	-659.151,30			(659.151,30)	659.151,30	-659.151,30
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)		5.774,10	0,00	871.585,92	-659.151,30	5.774,10	865.811,82	(659,151,30)	659.151,30	-659.151,30	

SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	606.151,30
COSTAS FOLIO 18	53.000,00
SUB TOTAL	-659.151,30
ABONOS	871.585,92
INTERESES MORATORIOS	5.774,10
INTERESES CORRIENTES	0,00
CAPITAL	206.660,52

Títulos imputados en la anterior liquidación y se encuentran Constituidos en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales – Caldas.

Código: F-LCR-01 Versión: 01







Titulo Numero	Estado	Valor		
418030000976671	Constituido	178.449,25		
418030000985773	Constituido	178.225,92		
418030000990065	Constituido	168.573,52		
418030000995944	Constituido	168.573,52		
Tot	693.822,21			

De los anteriores títulos se deberán de entregar a la parte activa la suma de 87.670,91 y el excedente a la parte demandada.

Manizales 13 de Marzo de 2017

INPRES GRAJALES DELGADO

Secretario

Código: F-LCR-01

Versión: 01

**CONSTANCIA:** Manizales, Caldas, Marzo 15 de 2017. Paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, que la parte activa allegó liquidación del crédito, el cual fue objeto de modificación por la OECM, donde se evidencia un saldo a favor del demandado. Sírvase proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

**Demandante: ANGELA MARIA HENAO** 

**Demandado: HUGO OCTAVIO MORALES** 

Radicado: 2016-256

## I. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia secretarial, procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la terminación del proceso ejecutivo de la referencia.

### **II.CONSIDERACIONES**

La parte ejecutante allegó la liquidación del crédito, la cual fue objeto de modificación por el contador de la OECM, donde se evidencia un saldo a favor del demandado, por lo tanto es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación, las costas y, consecuencialmente, el levantamiento de medidas cautelares.

El artículo 461, del Código General del Proceso, expresa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

El Despacho observa que en el presente asunto se cumplen los presupuestos establecidos en la norma enunciada, en consecuencia, y por ser procedente, se decretará la terminación de este asunto, Se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado HUGO OCTAVIO MORALES VALENCIA servicio de la POLICIA NAICONAL. No hay embargos de remanentes. Por la oficina de ejecución Civil remítase los oficios pertinentes.

Los títulos que se encuentren constituidos, se deberán entregar a la parte activa la suma de \$87.670,91 y el excedente de los títulos al señor HUGO OCTAVIO MORALES VALENCIA. No hay embargo de remanentes.

En firme el presente auto, se dispondrá el archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones en el sistema.

### III. DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO**: **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, el señalado proceso EJECUTIVO de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar de embargo de la quinta parte previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado HUGO OCTAVIO MORALES VALENCIA servicio de la POLICIA NAICONAL. No hay

embargos de remanentes. Por la oficina de ejecución Civil remítase los oficios pertinentes.

**TERCERO:** Los títulos que se encuentren constituidos, se deberán entregar a la parte activa la suma de \$87.670,91 y el excedente de los títulos al señor HUGO OCTAVIO MORALES VALENCIA. No hay embargo de remanentes..

**CUARTO**: Archivar lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en el sistema.

**NOTIFÍQUESE** 

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS JUEZ

**BDA** 

JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.046 del 16 03 17

ANDRES GRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución Civil

